

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. SUCESIÓN No. 201900216

El abogado partidador de los bienes de la SUSESIÓN INTESTADA de los causantes ROSA MARÍA VARGAS, EDUARDO ROMERO VARGAS y PEDRO VARGAS solicita aclarar la sentencia aprobatoria de la partición para atender las aclaraciones al trabajo solicitadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar, según la nota devolutiva expedida por dicha entidad.

Debe indicar el Despacho al señor apoderado que no es procedente su solicitud, en atención a que la sentencia aprobatoria de la partición de los bienes de la sucesión, no incurrió en ninguna irregularidad que requiera su aclaración en los términos de los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso.

No obstante, teniendo en cuenta que deben atenderse los requerimientos de la Oficina de Registro y que con las aclaraciones presentadas por el apoderado se satisfacen los mismos, se hace necesario ordenar que se tenga en cuenta la información a este respecto.

En consideración de lo anotado, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: **ORDENAR** que para los efectos de registro y protocolo de la partición y sentencia aprobatoria de los bienes de la SUCESIÓN INTESTADA de los causantes ROSA MARÍA VARGAS, EDUARDO ROMERO VARGAS y PEDRO VARGAS, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía Nos. 20681141, 3073068 y 3072212, en su orden, ordenados en sentencia de fecha veinte (20) de noviembre de 2019, se tenga en cuenta el escrito que obra a folios 134 a 138 y vuelto.

Expídanse las copias pertinentes y necesarias para el cumplimiento de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

